ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. CD-013-2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN Y JUAN CARLOS LEÓN LARA

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN
CONTRATISTA	JUAN CARLOS LEÓN LARA
C.C.	3.805.748
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENFOCADO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024056490114 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($35.536.257)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	21 DE MAYO DE 2025
ACCIÓN CONTRACTUAL	SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CD-013-2024.

El día 21 de abril del 2025, se reunieron **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº1.017.196.666, Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN**- con NIT 901.858.304-5, y **JUAN CARLOS LEÓN LARA** identificado con cédula de ciudadanía 3.805.748 quien se denominará EL CONTRATISTA, quienes han convenido efectuar la SUSPENSION TEMPORAL al CONTRATO No. CD-013-2024, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 16 de noviembre del 2024, se suscribió el contrato N° CD-013-2024 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual.

Que el valor inicialmente pactado para la obtención y ejecución del objeto contractual fue hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($35.536.257); con un plazo de ejecución contado desde el 21 de noviembre del 2024 hasta el 21 de Mayo del 2025.

Que el día veintiuno (21) de Abril del 2025 el contratista consultor COLMENARES INGENIERIA S.A.S. solicita por escrito a la interventoría ejercida por el ingeniero León, la suspensión temporal del contrato No. OC-012-2025, aludiendo "*que el Municipio deberá realizar la definición del uso del lote y la vía a la escombrera, la falta de datos históricos hidráulicos para el Puente San Vicente que permitan determinar su gálibo, y el represamiento de muestras en los laboratorios de suelos, por lo cual solicita la suspensión temporal del contrato"* solicitud que forma parte integral del presente acto.

Que a su vez el ingeniero JUAN CARLOS LEON LARA actuando en su calidad de interventor emite concepto favorable a la suspensión del contrato OC-012-2024 y aunado solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría CD-13-2024, por igual tiempo al solicitado por la consultoría, aludiendo que "..*jurídicamente no es viable sostener este contrato abierto, ya que no se ejecutaran labores que puedan generan una supervisión de parte de la interventoría la suspensión temporal a*

partir del 21 de abril de 2025 por un periodo de tres meses, o hasta que las condiciones mencionadas se resuelvan y se obtengan las aprobaciones necesarias para reanudar las actividades…”, solicitud que forma parte integral del presente acto.

Que, dada la situación actual, EDESAN y el contratista consideran indispensable suspender el contrato. Las condiciones que se han mencionado impiden completamente el progreso y la correcta ejecución del proyecto. De no realizarse esta suspensión, la calidad y la entrega exitosa del proyecto se verían seriamente comprometida.

Que en virtud de lo expuesto;

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENDER, la ejecución del CONTRATO No. CD-013-2024, identificado con el objeto contractual: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENFOCADO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024056490114 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,** por un término de (03) TRES MESES contados desde el 21 de abril del 2025 hasta el 21 de julio del 2025 o hasta que las condiciones mencionadas se resuelvan y se obtengan las aprobaciones necesarias para reanudar las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la cláusula DECIMA NOVENA del CONTRATO N° CD-013-2024, en atención a la suspensión que se pacta en el presente documento, modificando las vigencias de los amparos asegurados.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA CUARTA. La presente se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 21 de Abril del 2025.

JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
GERENTE -EDESAN-
Contratante

JUAN CARLOS LEON LARA.
C.C. 3.805.748
Interventor
CONTRATISTA